

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., noviembre 10 de 2021

REF: N° 1100140030782019-01918-00

Como quiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en auto de 24 de agosto de 2021, se niega la petición presentada obrante en el archivo 016 y se dispone:

Se fija hora de las 2 30 pm del día **28 del mes febrero de 2022** para que **Jorge Sneyder Farfán Gutiérrez** absuelva el interrogatorio que de forma escrita o verbal en audiencia le formulará la parte solicitante de la prueba extraprocesal. Se advierte que la no comparecencia dará lugar a las sanciones previstas en el artículo 205 del C.G.P., y que la excusa sólo procede por una vez (art. 204 C.G.P.).

La diligencia se llevará a cabo por medio de la plataforma **Microsoft Teams**, según el protocolo de audiencias dispuesto por el despacho. Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el art. 2º del Acuerdo PCJA20-11581 de 27 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese esta determinación a la parte convocada conforme los prevén los artículos 291 y 292 del C.G.P., en la carrera 50 nro. 121-35 de Florencia – Caquetá, **dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estado de este proveído**, so pena de decretar el desistimiento tácito de la solicitud de prueba extraprocesal. En las comunicaciones prevendrá al extremo ejecutado sobre los canales de comunicación del despacho: (i)de manera electrónica a través de la cuenta cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde podrá solicitar el acceso a la totalidad del expediente; (ii)excepcionalmente, de no comparecer a través del correo electrónico, podrá hacerlo de forma presencial, para lo cual, deberá comunicarse previamente al email ya referido, en horario laboral, con la finalidad de agendar cita que se fijará antes del vencimiento del término aludido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f21fe2f28560b0e4dbe09d2692a24e95478ee2ac9286520d337318960ef0ee44**
Documento generado en 11/11/2021 03:30:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>